

Act 3
swak

PROPOSICIÓN

Adiciones al artículo 3° del Proyecto de Ley N° 351 de 2024 cámara “por medio del cual se adiciona la ley 1698 de 2013 que crea el “fondo de defensa técnica y especializada de los miembros de la fuerza pública (Fondetec), ampliando su competencia para la representación de las víctimas miembros de la fuerza pública y se dictan otras disposiciones”, así:

Artículo 3. Adiciónese un párrafo al artículo 7 de la Ley 1698 de 2013, el cual quedará, así:

Parágrafo 2. De las exclusiones del presente artículo no harán parte las conductas principales de Falsedad en Documentos contenidas en el Capítulo Tercero del Título IX de los Delitos contra la Fe Pública previstos en la Ley 599 de 2000, cuando se trate de investigadores de la Policía Nacional con funciones de Policía Judicial en investigaciones realizadas por hechos ~~de corrupción~~ **relacionados con los delitos establecidos en el Título XV. “Delitos contra la administración pública” contemplados en la ley 599 de 2000.**

Cordialmente,


HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia



6:16pm



Act 3(-)



OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN DE ELIMINACION

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la eliminación **del artículo 3 del proyecto de Ley No. 351 DE 2024 CÁMARA**, el cual reza:

~~Artículo 3. Adiciónese un párrafo al artículo 7 de la Ley 1698 de 2013, el cual quedará, así:~~

~~Parágrafo 2. De las exclusiones del presente artículo no harán parte las conductas principales de Falsedad en Documentos contenidas en el Capítulo Tercero del Título IX de los Delitos contra la Fe Pública previstos en la Ley 599 de 2000, cuando se trate de investigadores de la Policía Nacional con funciones de Policía Judicial en investigaciones realizadas por hechos de corrupción.~~

Así mismo, se solicita que después de este artículo sean reenumerados los que siguen.

Cordialmente,

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara por Caldas
Partido Liberal

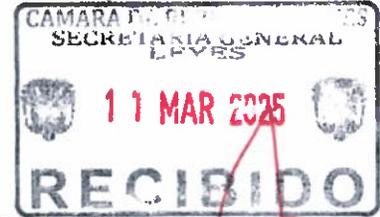
Negada

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA



C-

Original DKT 2



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de ley N° 351/24 Cámara "Por medio del cual se adiciona La Ley 1698 de 2013 para La representación de Las víctimas de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones". (Fondetec.)

Adiciónese las palabras, **individual y**

Artículo 2. Adiciónese un artículo a la Ley 1698 de 2013, el cual quedará así:

Artículo 6A. El Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública financiado por Fondetec podrá prestar los servicios como representante de víctimas a los miembros de la Fuerza Pública activos o retirados que así lo soliciten, y que de manera directa o indirecta hayan sufrido un daño producto de una violación de sus derechos en cumplimiento de su misionalidad constitucional, con el fin de garantizar el restablecimiento de sus derechos ante la Jurisdicción Penal Ordinaria por hechos que ocurran a partir de la promulgación de la presente Ley.

Se autoriza a Fondetec para representar **individual y** colectivamente a los miembros de la Fuerza Pública que así lo soliciten y que sean víctimas acreditadas ante el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición - SIVJRNR.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará lo previsto en este artículo dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de la presente ley.

Atentamente,

Jorge Rodrigo Tovar Velez
Citrep No. 12. Cesar, La Guajira, Magdalena.

1 V
ΔE
4274